

INFORME SECRETARIAL:

NOTA SECRETARIAL. RAD. 2021-00064-00, al despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que venció el término de los cinco (5) días concedidos y el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda de manera extemporánea. Sírvasse proveer. Riohacha D.T., abril dieciséis 16 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, abril dieciséis (16) del Dos Mil Veintiuno (2021).

SUCESION INTESTADA.

Demandante: JOSEFINA HERRERA BARROS Y OTROS.
Causantes: ALVARO LUIS BARROS ARIZA
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00064-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha abril siete (07) del 2021, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA y el micrositio web de la Rama Judicial, el día ocho (08) del abril del presente año, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

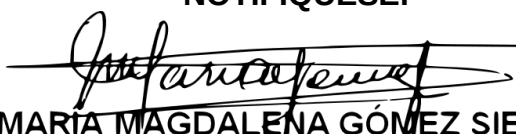
Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de **SUCESION INTESTADA**, promovida por la señora **JOSEFINA HERRERA BARROS Y OTROS**, lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVA, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito